



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Islas Cuatro (4) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2022-00067-00
Demandante	Carlos Felipe Samboni Morales
Demandado	Nación - Ministerio De Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana
Auto Sustanciación No.	0476- 22

El señor **Carlos Felipe Samboni Morales**, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Artículo 138 del CPACA), en contra de la **Nación - Ministerio De Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana**.

Al estudiar la demanda, no se evidencia haber cumplido lo ordenado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 que modificó parcialmente el artículo 162 del Cpaca, por cuanto no envió simultáneamente vía correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada.

“ARTÍCULO 35. Modifíquese el numeral 7 y adiciónese un numeral al artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

(...)

8. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”. (Destaca el Despacho)



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

De conformidad con todo lo anterior, observa el Despacho, que la presente demanda no reúne los requisitos contemplados en la norma anteriormente mencionada, por lo cual se hace necesario ordenar su corrección so pena de su rechazo. El punto a corregir se resume de la siguiente manera:

En cumplimiento al numeral 8º del artículo 162 del ib, se deberá enviar al correo electrónico de la entidad demandada, la demanda y sus anexos y la respectiva constancia de envío deberá ser aportada al correo electrónico de la secretaría de este juzgado.

Lo anterior, se requiere para que se pueda desarrollar el trámite del proceso en debida forma. En este orden, teniendo en cuenta que la demanda no acredita el cumplimiento del requisito descrito en precedencia, se procederá a su inadmisión en virtud de lo consagrado en el artículo 170ib., para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días la corrija, so pena de su rechazo.

En razón y en mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda y **CONCÉDASE** el término de 10 días para que la parte actora subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, acorde a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONÓCESE personería para actuar dentro de este proceso al Dr. **Nelson Ivan Zamudio Arenas**, identificado con cédula de ciudadanía No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

79.541.041 y T. P. No. 70.039 del C. S. J., como Apoderado Judicial de la parte demandante¹.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico y envíese su link al correo electrónico dispuesto por la parte actora para notificaciones personales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ**

¹ Ver folio 60 al 61 pdf demanda